OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0214/05/24
Oficio N°: MICH/GA/04/2386/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 15 de mayo de 2024

Recibí Original
Amadeo Sanchez Alanis.
04/06/24

JORGE VALLEJO ESQUIVEL

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 15 de Mayo de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/0865/2020 de fecha 20 de Febrero de 2020 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Carindapaz, resto del predio Loma de la Peña, El Palo Casimbo, Tecolote o Tejocote, Morelia, D-16-053-CAR-004/18, madera en rollo largas dimensiones, *Otras hojosas,* (Varias especies), 26.472 Metros cúbicos	3	120	122	27226228	27226230
Carindapaz, resto del predio Loma de la Peña, El Palo Casimbo, Tecolote o Tejocote, Morelia, D-16-053-CAR-004/18, madera en rollo cortas dimensiones, *Otras hojosas,* (Varias especies), 15.442 Metros cúbicos	1	123	123	27226231	27226231
Carindapaz, resto del predio Loma de la Peña, El Palo Casimbo, Tecolote o Tejocote, Morelia, D-16-053-CAR-004/18, madera en rollo largas dimensiones, *Pinus spp.,* (Pino), 430.535 Metros cúbicos	36	124	159	27226232	27226267
Carindapaz, resto del predio Loma de la Peña, El Palo Casimbo, Tecolote o Tejocote, Morelia, D-16-053-CAR-004/18, madera en rollo cortas dimensiones, *Pinus spp.,* (Pino), 153.762 Metros cúbicos	13	160	172	27226268	27226280
Carindapaz, resto del predio Loma de la Peña, El Palo Casimbo, Tecolote o Tejocote, Morelia, D-16-053-CAR-004/18, madera en rollo largas dimensiones, *Quercus spp.,* (Encino), 19.317 Metros cúbicos	2	173	174	27226281	27226282
Carindapaz, resto del predio Loma de la Peña, El Palo Casimbo, Tecolote o Tejocote, Morelia, D-16-053-CAR-004/18, madera en rollo cortas dimensiones, *Quercus spp.,* (Encino), 11.268 Metros cúbicos	1	175	175	27226283	27226283

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0214/05/24
Oficio N°: MICH/GA/04/2386/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 15 de mayo de 2024

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO